

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00938.

Por haber sido presentadas en debida forma las solicitudes de terminación por parte del representante legal para fines judiciales de la entidad financiera ejecutante, y coadyuvadas por su apoderado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 461 del Código General del Proceso y 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Terminar el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurado por **Scotiabank Colpatria S. A.** en contra de **Ana Leonor Delgado Sánchez** por **i)** pago total de la obligación contenida en los cartulares n.º 4938130002379000 y 5471290017491982; y, **ii)** pago de las cuotas en mora de los pagarés n.º 204119035428 y 204139053026.

Segundo: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: Decretar el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, los que se deben entregar así:

a) En favor de la ejecutada y a su costa, los títulos-valores n.º 4938130002379000 y 5471290017491982, con la constancia de su cancelación.

b) En favor de la ejecutante, a su costa, los cartulares n.º 204119035428 y 204139053026 y la primera copia de la escritura pública de hipoteca, con la constancia de que la obligación que ellos incorporan continúa vigente.

Cuarto: Sin costas.

Quinto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. 14 de agosto de 2020. La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n° 028 de esta fecha, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds